



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Agosto dieciséis (16) del Dos Mil Veintitrés (2023)

**SOLICITUD EXONERACION DENTRO DE PROCESO DE
ALIMENTOS**

DEMANDANTE	GUSTAVO OREJUELA GIRALDO.
DEMANDADA	ERICA ANIUSKA RESTREPO.
ASUNTO	TENGASE POR DEBIDAMENTE NOTIFICADO LA PARTE DEMANDADA.
BENEFICIARIO	JUAN DAVID OREJUELA RESTREPO.
RADICADO	44-001-31-84-000-2002-02422-00

Visto el anterior informe secretarial, atendiendo que, a través del correo electrónico institucional, se recibió memorial por parte del doctor **LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE**, como apoderado de la parte demandante, y quien solicita se tenga el número telefónico 3016037770 que registra la parte demandada **JUAN DAVID OREJUELA RESTREPO** a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp para efectos de notificación.

Teniendo en cuenta la Ley 2213 de Junio de 2022 por medio del cual se implementaron las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite en las actuaciones judiciales, se insta a la parte actora para que con las normas de la ley antes citada cumpla la carga procesal, y remita la notificación al canal digital aportado en el acápite de notificaciones al demandado señor **JUAN DAVID OREJUELA RESTREPO** con número de WhatsApp +57(3016037770). Para los fines de esta norma se ordena que la notificación se cumpla con las formalidades establecidas conforme a la Sentencia STC 16733-2022 de fecha 14 de Diciembre de 2022.

Conforme al escrito allegado vía correo electrónico, se reconoce personería jurídica al doctor **LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE**, como apoderado del señor **GUSTAVO OREJUELA GIRALDO**, para actuar en el presente proceso en los términos y para los efectos del memorial poder a él otorgado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.